

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00706-00

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el plan de pagos y/o amortización del pagaré base de ejecución, donde se advierta, las fechas y valores de pagos mensual tanto de capital como de intereses.
2. Previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, deberá efectuarse la exhibición e incorporación del título base de ejecución y la Escritura Pública.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **26 de julio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T